

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1027.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Cristóbal Nobo Cabezas, licenciado cumplido de presidio y sugeto á la vigilancia de la autoridad, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Gobernador de Sevilla.

Córdoba 28 de Mayo de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Núm. 1028.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de José Lopez Lopez, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la ciudad de Granada.

Córdoba 28 de Mayo de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

De 17 años de edad, soltero, de oficio zapatero, vecino de Granada.

Núm. 1029.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Se-

guridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas del cortijo de Garcicalvo, término de Castro del Rio, en la noche del 22 del actual, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de Castro del Rio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Mayo de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua pelo lazano, alzada mas de la marca, cerrada, con hierro.

Otra pelo castaño, alzada mas de la marca, cerrada, con hierro, algo lunanca.

Núm. 1030.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua cuyas señas se espresan á continuación, la cual fué robada en el cortijo llamado de Lora, término de Porcuna, en la noche del 20 del corriente, y caso de ser habida la remitirán á disposición de este Gobierno con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Mayo de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Pelo negro, cerrada, lucero en

la frente, ensillada, ocho cuartas y marca B.

Núm. 1031.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Manuel Pantioz Perez y José Gomez Berben, licenciados cumplidos de presidio y sugetos á la vigilancia de la autoridad, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Gobernador de Sevilla.

Córdoba 28 de Mayo de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Núm. 1036.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de Montoro con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Mayo de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un caballo castaño, bebe en blanco, careto, ambos pies y la mano derecha blancos, dudando si tiene ó no hierro, sin marca, de unos 7 años, el cual iba aparejado con albardon, dos ropones, una enjalma y una cincha.

Otro caballo colorado, un lucero en la frente, de menos de 6

cuartas, de 7 á 8 años, el cual llevaba albardon, un ropon, una enjalma, sobre enjalma de esparto y cincha.

Y un mulo pequeño, castaño, sin hierro, pelos blancos en la frente, aparejado con albardon, dos ropones, una enjalma, mandil, una sobre enjalma de las nombradas serranas y una cincha, llevando además como los dos caballos sus correspondientes jaquimas.

Núm. 1037.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de los efectos cuyas señas se espresan á continuación, los cuales fueron robados en el día 16 del actual en la casería de D. Manuel Pascual Gimenez, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Cabra con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Mayo de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un anillo de oro con un diamante y piedras pequeñas engarzadas en un ramo de plata formado en la parte superior del mismo.

Una pistola con guarda-vidas y tres ramitos en el cañon.

Un pañuelo de seda color carmesí.

Una navaja pequeña, con cachas de hueso, y una cajita de hoja de lata con barniz, y dentro de la cual estaba el anillo y unas medallas de los Santos Lugares.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Julio de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Manuel Baranco, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Castro.—Córdoba y Espejo.

Quiebra.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 167 del inventario y 5 de permutacion. Un cortijo nombrado Montefrio bajo, que radica al sitio rio Bajocillo, término de Córdoba y Espejo, procedente de los bienes del Cabildo Catedral de esta capital; Linda al Norte con el rio Bajocillo, cortijo de la Harina y de Mirabueno, á L. con el cortijo de Mirabonillo, con el de Aventosilla y cortijo nuevo de los Prados, al S. con el cortijo de Montefrio el alto y á P. con el cortijo de Duernas y la Arenilla: bajo cuyos límites se compone de 771 fanegas de cabida, equivalentes á 471 hectáreas 11 áreas y 96 centiáreas. La cabida mencionada tiene dentro de sus límites 8 fanegas de tierra de rebatones, y 30 fanegas de soto poblado de taray. El asiento del cortijo es propio del labrador, es todo de chamizo, y se compone de un alfolí, cocina, dos cuadras, casa de madera, una becarrera, gallinero, tinaon, pajar, yegueriza, zahurda, ahijadero y una despensa. Fué capitalizado por la renta de 3950 escudos que anualmente produce en 88.875 escudos y tasado en 84.810 escudos.

Esta finca fué rematada por D. José Maria Riobóo en subasta celebrada en 28 de Marzo de 1866, en la cantidad de 201,250 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 2.º plazo, vencido en 31 de Julio de 1867, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia la expresada finca, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificadas la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas en quiebra, sin postores, se procede á la 4.ª bajo el tipo de

70675

CONDICIONES.

1.ª El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 32.200 escudos á que asciendan los plazos 2.º y 3.º del primitivo remate, vencido en 31 de Julio de 1868.

2.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

3.ª El rematante tiene que respetar el año de arrendamiento, segun la época en que por la Administracion de Hacienda de esta provincia se hubiere hecho este.

4.ª Los gastos de esta y anteriores subastas y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferen-

cia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
 - 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
 - 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
 - 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
 - 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
 - 7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
 - 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion
- 9.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Castro.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Mayo de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del clero.

Partido de Lucena.—Lucena.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 959 del inventario y 1149 de permutacion. Una suerte de olivar en el partido del Anjaron, término de Lucena, procedente del convento de Agustinas de la misma, y linda á E. tierras de Mariano Fuentes, á O. y N. olivar de D. José Maria Cabeza y á S. tierra y manchon de D. José Escaravajal: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 6 hectáreas, 9 áreas, 31 centiáreas y 46 decímetros; contiene 416 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 813 escudos y capitalizada por los 40 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

913 500

Núm. 982 del inventario y 1172 de permutacion. Una suerte de tierra calma, perteneciente al conven-

to de Agustinas de Lucena, que radica en el partido del Calvario, término de la misma, y linda á E. camino de las Cuevas, á O. y N. tierras de D. José Roland y á S. herederos de D. Antonio Montero: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 54 áreas, 79 centiáreas y 91 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 168 escudos y capitalizada por los 8 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 993 del inventario y 1183 de permutacion. Otra id. de tierra de la anterior procedencia y término, que radica en el puente y camino de Córdoba, y linda á E. y S. tierras de Juan Guardoño, á O. camino del Callejon y á N. camino que conduce al molinillo: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 18 áreas, 26 centiáreas y 3 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 105 escudos y capitalizada por los 5 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 995 del inventario y 1185 de permutacion. Otra id. en el partido del Mortero, término de la anterior, procedente del convento de Sta. Clara de la misma, linda á E. O. y N. viñas de D. Juan Ramirez Castilla y á S. tierras de los herederos de D. José Rico: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 56 áreas, 34 centiáreas y 61 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 20 escudos y capitalizada por un escudo de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1143 del inventario y 1323 de permutacion. Otra id. de tierra que radica en el puente y camino de Córdoba, de la anterior procedencia y término, linda á E. tierras de D. Juan Guardoño, á O. y N. id. de D. Joaquín Ramirez y á S. camino del Callejon: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas, 9 centiáreas y 48 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 187 escudos y capitalizada por los 9 escudos 300 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1028 del inventario y 1212 de permutacion. Una haza de tierra que radica en el camino de Castro ó Mataosos, de la cofradía del Santísimo, término de la anterior, y linda á E. camino de las Peñuelas y Castro, á O. tierras de D. Mariano Narvaez, á S. otras de D. Antonio Repiso y á N. id. de D. José Serrato: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 1 cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 24 áreas, 25 centiáreas y 52 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 360 escudos y capitalizada por los 18 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1048 del inventario y 1232 de permutacion. Una suerte de olivar en el cerro de las Animas, de la cofradía de Animas, término de la anterior, y linda á E. y N. olivar de Francisco Moreno, á O. viñas del caudal de Errastis y á S. id. de Vicente Lopez: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 57 áreas, 40 centiáreas y 86 decímetros: contiene 34 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1053 del inventario y 1237 de permutacion. Otra id. de olivar en la cañada de Cartas, del convento de San Francisco, término de la anterior, y linda á E., S. y N. olivar de D. Francisco de Cuenca y O. camino de Encinas-Reales: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 46 centiáreas y 50 decímetros: contiene 100 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 273 escudos y capitalizada por los 10 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1056 del inventario y 1240 de permutacion. Otra id. de tierra calma, en la Herilla pernales ó cruz de Araceli, de la anterior procedencia y término; linda á E. camino de la Molina, á O. y S. tierras del Estado y á N. id. de D. Antonio Quintero: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 39 áreas 12 centiáreas y 93 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 120 escudos y capitali-

189 »
117 »
22 500
209 250
405 »
135 »
238 250

zada por los 6 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1074 del inventario y 1258 de permutacion. Otra id. de tierra calma, en el cerro de los Frailes, de la Fábrica Parroquial, término de la anterior, y linda á E. arroyo de D.ª Elvira, á O. y S. tierras que fueron de la Hacienda y á N. camino del Peñon del Grajo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 86 áreas, 11 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 412 escudos y capitalizada por los 20 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1103 del inventario y 1285 de permutacion. Una suerte de olivar en el partido de las Tranqueras, de la anterior procedencia y término, y linda á E. olivar de D. José Delgado, á O. id. de los herederos de Juan de Dios Galvez, á S. viñas de Francisco Gomez y á N. olivares que fueron de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 78 áreas, 28 centiáreas y 45 decímetros: contiene 45 plantas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 212 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 10 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1117 del inventario y 1298 de permutacion. Otra id. de tierra calma, en el camino de Rute y Cruz de Tenllado, de la casilla de Curas, término de la anterior; linda á E. tierras de Felipe Torres, á O. Cruz de Tenllado, á S. camino de Rute y á N. tierras de los Mártires: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas, 63 centiáreas y 69 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1120 del inventario y 1301 de permutacion. Otra id. de tierra calma, en el camino de Castro ó Mataosos, de la anterior procedencia y término, y linda á E. camino de las Peñuelas y Castro, á O. tierras de D. Mariano Narvaez, á S. id. del Sr. Duque de Medinaceli y á N. id. de D. José Serrato: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 áreas, 62 centiáreas y 76 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 22 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 333 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1132 del inventario y 1313 de permutacion. Una haza de tierra en los Tejares, de la anterior procedencia y término, y linda á E. y N. tierras de D. Cristobal Gimenez y á O. y á S. olivar del Marqués de Campo de Aras: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 1 celemin, equivalentes á 67 áreas, 84 centiáreas y 66 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 208 escudos y capitalizada por los 10 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1139 del inventario y 1319 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en el Maquedano alto, del convento de Agustinas, término de la anterior, y linda á E. y N. tierras de Estévan Ojuel, O. id. de Rafael Calsado y S. camino de Granada: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 5 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 88 áreas, 67 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 344 escudos, y capitalizada por los 17 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2110 del inventario y 1337 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en el partido del Hacho, de la cofradía de Animas, término de la anterior, y linda á E. servidumbre de cañada de Cartas, á O. olivar de D. Rafael de la Torre, y á S. y N. terrenos de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 69 áreas, 13 centiáreas y 12 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 185 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 9 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Estas 16 fincas han sido tasadas para su venta por el perito agrimensor D. Juan José de Lara.

135 »
463 500
238 500
67 500
456 »
234 »
382 500
207 »

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Lucena.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 26 de Mayo de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 656 del inventario y 456 de permutacion. Una casa en esta ciudad, en la calle de los Moriscos, núm. 28 moderno, procedente de la obra pia de D. Juan Antonio Rosado; su fachada mira al N.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 30, del Estado, izquierda id. con la núm. 26 de D. José Serrano, y espalda con un huerto núm. 6 de D. Mariano Vega: contiene en planta baja portal, patio, dos salas, un cuarto, otro patio de luces, cocina, apartado y pozo de medianería con la citada núm. 26, pila para labar, despensa, caballeriza y corral. En principal tres salas y un cuarto: está formada sobre 1495 varas, equivalentes á 834, 99 metros: estaba arrendada á Francisco Morales en 80 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1440 escudos y tasada en tipo para la subasta. 1509

Núm. 931 del inventario y 501 de permutacion. Otra id. en esta ciudad, calle Horno de los Ladrillos núms. 7 moderno y 8 antiguo, procedente de la capilla de S. Juan Bautista en la Catedral; su fachada mira á P.; linda derecha saliendo casa núm. 5 del Estado, izquierda id. casa núm. 9, del Estado y espalda casa núm. 18 en el Campo Santo, del Estado: contiene en planta baja portal, galerías, patio, tres salas, otro patio interior, pila para labar y pozo medianero con la antedicha casa núm. 18, cocina y corral: en principal galerías, dos salas y un cuarto: está formada sobre 231 y 412 varas, equivalentes á 161, 75 metros: está arrendada á Bartolomé Salazar en 56 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1008 escudos y tasada en tipo para la subasta. 1232 400

Núm. 932 del inventario y 502 de permutacion. Otra id. en esta ciudad, calle Horno de los Ladrillos núms. 9 moderno y 9 antiguo, de la anterior procedencia; su fachada mira á N.; linda derecha saliendo casa núm. 7 del Estado, izquierda id. y espalda casa núm. 11 que administra D. Rafael Martinez Hidalgo, y la calle Caballerizas Reales: contiene en planta baja portal, galerías, patio, dos salas, dos cuartos, patio de luces, con pozo y pila, cocina, una sala de paso al interior, otro patio con puerta á la calle de las Caballerizas, corral y caballeriza: en piso principal tres salas, un cuarto y cocina, y en piso segundo un cuarto de paso y azotea: está formada sobre 437 1/2 varas, equivalentes á 305, 69 metros: está arrendada á Mariana Perez en 64 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1152 escudos y tasada en tipo para la subasta. 1865 700

Estas 3 fincas han sido tasadas para la venta por el Maestro de obras por la Academia de S. Fernando D. Rafael de Luque.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 26 de Mayo de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Escribanías.

Se venden dos escribanías de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.^o, Madrid.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaño, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.
Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel 1.^a la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.^o á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CÓRDOBA*, San Fernando, 34.